

# MONEDAS

Diario Nacional de Análisis y Opinión

Año IX - Nº 3905

Guayaquil - Ecuador - Sábado 16 de Julio de 1994

Precio S. / 300.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MONEDASA S.A.**

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía MONEDASA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 12 de mayo de 1994 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0002588 el 27 de Junio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2.188 R.I. el 5 de julio de 1994.

2.- **ÓTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Garzozi Bucaram, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía; de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 5'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 3'000.000,00.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los Artículos Quinto, Séptimo, Décimo Tercero literal a) y, Décimo Cuarto, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una". "ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General; y la fiscalización a los Comisarios Principal y Suplente". "ARTICULO DECIMO TERCERO.- LITERAL A).- Son atribuciones de la Junta General, las que la Ley establece y especialmente las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia." "ARTICULO DECIMO CUARTO.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General. Los antedichos funcionarios pueden o no ser accionistas de la compañía, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".

Guayaquil, julio 13 de 1994  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL**